

Resolución Directoral

Nº 078 -2020-GRH-ORA/ORH

HUÁNUCO, 17 DIC. 2020

VISTO:

El Expediente N° 01427665, que contiene el Informe N° 012-2020-GRH-ORA/ORH-GJR de fecha 12 de diciembre de 2020, sobre licencia por maternidad solicitada por la Prof. Lizeth Amely Chaparin Simón;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, concordante con la Ley 27867, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el literal a) del numeral 12.1 del artículo 12° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y la Ley N° 29849, establecen que el personal contratado bajo el régimen laboral especial de Contratación Administrativo de Servicios (CAS), tiene derecho a la suspensión de servicios con contraprestación, por los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD; por lo que es procedente conceder, con eficacia anticipada, la licencia por maternidad a la madre trabajadora;

De conformidad con las Leyes Nros. 26790 y 29849, Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 002-2016-TR, Resolución Legislativa N° 30312 que aprueba el Convenio N° 183 de la OIT, Decreto de Urgencia N° 028-2019 y el artículo 50° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) del Gobierno Regional Huánuco, aprobado por Resolución Gerencial General N° 206-2020-GRH/GGR;

Estando con las visaciones correspondientes y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 319-2019-GRH/GR y atribuciones otorgadas por Decreto Ley N.º 22867 y el artículo 71° inciso h) del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco modificado mediante Ordenanza Regional N° 047-2013-CR-GRH;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **CONCEDER**, a la **PROF. LIZETH AMELY CHAPARIN SIMÓN**, contratada bajo el régimen CAS, como Monitor de Proceso de Implementación, en la Oficina Regional de Administración, del Gobierno Regional Huánuco, **Noventa y Ocho (98) Días Calendario de Licencia por Maternidad**, con eficacia anticipada, a partir del 08 de setiembre al 14 de diciembre de 2020, de acuerdo al CITT N° A-475-00011219-20 expedido por ESSALUD – Hospital II – Huánuco.

ARTÍCULO 2°. - El pago por concepto de Subsidio por Maternidad a la trabajadora a que se refiere el artículo precedente, corresponde otorgar a ESSALUD en base al régimen contributivo establecido; y, al Gobierno Regional Huánuco, la suma de Dos Mil Quinientos Treinta y Tres y 30/100 Soles (S/. 2,533.30), de acuerdo al cálculo de Subsidio por Maternidad a cargo del Empleador.



-02-

ARTÍCULO 3°. - El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Específica de Gasto 2.3.2 8.1 1 "Contrato Administrativo de Servicios", del presupuesto de la Unidad Ejecutora: 001 Sede Huánuco, Pliego: 448 Gobierno Regional Huánuco.

ARTÍCULO 4°. - Transcribir la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Sub Gerencia de Presupuesto, interesada, legajo personal y órganos correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

Roberto Lopez Cahua
Mg. Roberto Lopez Cahua
Director de Recursos Humanos